

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 3.701

COMARCA DEL ARANDA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal del Aranda de fecha 24 de abril de 2019 se aprobaron las bases reguladoras de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cocineros en la Comarca del Aranda y se acordó la convocatoria del oportuno proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, GEROCULTORES Y COCINEROS EN LA COMARCA DEL ARANDA

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cocineros en la Comarca del Aranda. La finalidad de la creación de la bolsa de empleo es cubrir con carácter temporal las necesidades que vayan surgiendo y que no puedan ser cubiertas con el personal existente en las categorías profesionales correspondientes, en los supuestos previstos en el artículo 25.2 del convenio regulador de las condiciones del personal laboral al servicio de la Comarca del Aranda. Dentro de las necesidades, se contempla la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio para la prestación del servicio encomendado por el Gobierno de Aragón de prestación del servicio de ayuda a domicilio a dependientes.

La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. La bolsa se actualizará con carácter anual dentro del primer semestre del año natural correspondiente. Tal actualización se llevara a cabo mediante una publicación de un extracto de las presentes bases en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda: www.comarcadelaranda.com.

Las funciones propias de los puestos de trabajo se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca del Aranda y en el Centro de Día de Brea de Aragón. Las plazas del servicio de ayuda a domicilio tendrán carácter itinerante y los desplazamientos se harán con medios propios del trabajador, siendo indemnizados en los términos del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Los diferentes puestos de trabajo se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus diferentes modalidades, en función de la situación concreta que se atienda, y las retribuciones serán las previstas en el convenio colectivo regulador de las condiciones laborales del personal al servicio de la Comarca del Aranda.

Los trabajadores contratados a través de la bolsa estarán sujetos a un período de prueba de quince días.

La duración del contrato suscrito en ningún caso superará la duración máxima establecida el artículo 15.1, apartados a) y b), del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 25 del convenio colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda.

En la cobertura de los mencionados servicios concurren los requisitos de excepcionalidad y necesidad urgente e inaplazable, atendidas las características propias de los mismos.

La Comarca del Aranda no podrá acumular para un mismo trabajador y durante un período máximo de treinta meses un período de contratación superior a veinticuatro, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos más contratos temporales. Llegado el caso, el trabajador volverá a bolsa, ocupando el puesto que le corresponda.

N P O B

Segunda. — *Sistema de selección.* El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso por méritos presentados.

Tercera. — *Requisitos que deben reunir los aspirantes.* Requisitos generales para todas las categorías profesionales:

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la debida convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

6. Aquellos aspirantes de países de habla no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse a una prueba de comprensión oral o escrita, que determinará su inclusión en la misma.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL:

• SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

1. Aceptar la obligatoriedad del carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

2. Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.

3. Estar en posesión de las titulaciones, certificados de profesionalidad y habilitaciones establecidas en la resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

• GEROCULTORES:

1. Estar en posesión del título de Graduado Escolar de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de I grado o equivalente.

2. Estar en posesión de las titulaciones, certificados de profesionalidad y habilitaciones establecidas en la resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

• COCINERO:

1. Estar en posesión del título de Graduado Escolar de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de I grado o equivalente.

2. Tener el certificado de manipulador de alimentos vigente.

Todos los requisitos deberán poseerse en la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.* Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Aranda y se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En materia de registros habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición final séptima en relación con la disposición transitoria cuarta y disposición derogatoria

BOPZ

única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General de la Comarca del Aranda se encuentra emplazado en Castillo Palacio de los Luna, sede comarcal, plaza del Castillo, sin número, 50250 Illueca, Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido como anexo I a las presentes bases. En ellas los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o documento identificación en el caso de personas extranjeras.
2. Copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en la cláusula tercera «Requisitos específicos para cada categoría profesional»:
3. Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano e ir acompañados de su traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda: www.comarcadelaranda.com, si bien los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicaran en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda: www.comarcadelaranda.com.

Quinta. — *Admisión de aspirantes*. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, los miembros del tribunal de selección y sus suplentes, y el lugar, fecha y hora en que se va a llevar cabo la fase de valoración de méritos, conforme lo dispuesto en la base sexta, publicándola en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda: www.comarcadelaranda.com. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación se podrán efectuar reclamaciones, así como solicitar la subsanación de errores. Transcurrido el plazo de subsanación sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, y si se presentasen reclamaciones, la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva, que será pública en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda: www.comarcadelaranda.com. En esa misma resolución se indicará de forma definitiva el lugar, fecha y hora en que se va a llevar a cabo la valoración de los méritos alegados.

Sexta. — *Tribunal calificador*. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Titular, directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales. Suplente, trabajador social de la Comarca Comunidad de Calatayud.

- Vocales:

- Titular, trabajador social de la Comarca del Aranda. Suplente, trabajador social de la Comarca Comunidad de Calatayud.

- Titular, trabajador social de la Comarca Comunidad de Calatayud. Suplente, trabajador social de la Comarca Comunidad de Calatayud.

- Titular, secretario-interventor de la Comarca del Aranda. Suplente, funcionario de habilitación nacional en la delimitación Comarca del Aranda.

- Secretario: Técnico de Administración General de la Comarca del Aranda. Suplente, funcionario de habilitación nacional en la delimitación comarcal del Aranda.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

N P O B

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores. Dichos asesores colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal, para poder actuar válidamente, requerirá la presencia del presidente y del secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Séptima. — *Procedimiento de selección.* La formación de la bolsa de empleo se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados según el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

1. Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones públicas: 0,50 puntos por día trabajado a jornada completa.
2. Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,35 puntos por día trabajado a jornada completa.
3. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en la Administración pública: 0,25 puntos por día trabajado a jornada completa.
4. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en sector privado: 0,10 puntos por día trabajado a jornada completa.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan. Será obligatoria la presentación de ambos documentos y en ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida:

1. Certificación oficial, certificado de la empresa privada o copia del contrato o nombramiento, debiendo quedar acreditada en todo caso la duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, la documentación a aportar consistirá en un certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los períodos de alta en el epígrafe de IAE correspondiente.

En relación con la experiencia profesional en la Comarca del Aranda no será precisa la aportación de la certificación oficial.

2. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación:

Formación: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: 0,25 puntos por hora acreditada.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar fotocopia del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Autonómicas, Universidades Públicas, Universidades Privadas con titulación homologada y organizaciones sindicales y colegios profesionales que se impartan dentro de programas oficiales de formación.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Experiencia profesional:

—En primer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones públicas.

—En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en el mismo puesto de trabajo en sector privado.

BOE

—En tercer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en la Administración pública.

—En cuarto y último lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia en otro puesto relacionado con el convocado en sector privado.

- Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de formación.

- Tercer criterio de desempate: Mediante sorteo en el seno del tribunal calificador.

Octava. — *Resolución del procedimiento.* Concluido el proceso de calificación de los aspirantes, se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma de la Presidencia y Secretaría, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda: www.comarcadelaranda.com. En dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de las puntuaciones obtenidas. Resueltas las peticiones de corrección, se publicará la relación definitiva de aspirantes con sus órdenes de puntuación. En el supuesto de no haberse formulado reclamaciones, se considerará definitiva la lista de aspirantes inicial.

Finalmente, la propuesta se elevará al señor presidente de la Comarca del Aranda para que dicte resolución motivada, la cual se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca del Aranda: www.comarcadelaranda.com, constituyéndose el orden de prelación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.* Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. En el supuesto de que sea necesario suscribir varios contratos correlativos en el tiempo con ocasión de la sustitución de un mismo trabajador, estos serán formalizados con el aspirante con el que se haya suscrito el contrato inicial.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de quince minutos. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna (diligencia anotando fecha y hora) firmada por la coordinadora del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Tipo de jornada (número de horas).

Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento si fuese necesario.

En caso de modificarse alguno de los datos personales o de situación, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Aranda.

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo. Se podrá estar en situación de «baja justificada» si la persona a la que se ha hecho la oferta alega o justifica alguno de los siguientes supuestos, que deberán quedar debidamente acreditados por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna de las siguientes situaciones: Incapacidad temporal por razón de embarazo, permiso maternal, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar justificándose mediante documentación que acredite la situación.



- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.
- g) Otras causas justificables y valorables por el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

El paso de la situación «baja justificada» a «disponibilidad para trabajar» deberá ser acreditado documentalmente por el interesado. En caso de extinción del contrato, el trabajador volverá a ocupar el número de puesto que le correspondería en función de la puntuación obtenida, salvo que esta se deba a una dimisión voluntaria del mismo, en cuyo caso pasará al último lugar.

Además de ser causa de cese de la relación laboral, serán causa de baja de la bolsa, en la modalidad en la que concurren, la extinción del contrato por causas objetivas en los supuestos recogidos en el artículo 52, apartados a), b) y d), y art. 54 TRLET.

Décima. — *Impugnación*. Contra la convocatoria y las bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la respectiva notificación o publicación:

Contra los actos del tribunal que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

Contra las resoluciones de la Presidencia comarcal, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

Undécima. — *Régimen jurídico*. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda.

ANEXO I

Solicitud de admisión

CONVOCATORIA.

Puesto de trabajo:

- Auxiliar de ayuda a domicilio. Gerocultora. Cocinera

DATOS PERSONALES:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: DNI/NIE: Fecha de nacimiento: Domicilio: Localidad: Provincia: Código postal: Correo electrónico: Teléfono:

El solicitante declara:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

6. Reunir todas y cada de las condiciones exigidas en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA TODOS LOS PROCESOS:

Fotocopia DNI o NIE o documentación equivalente, en su caso.

Documentación exigida para la valoración de méritos.

Solicito a la Comarca del Aranda que aporte certificado de experiencia profesional en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA CADA CONVOCATORIAS ESPECÍFICA:

AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO:

Estar en posesión de las titulaciones, certificados de profesionalidad y habilitaciones establecidas en la Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.

GEROCULTOR/A:

Estar en posesión de las titulaciones, certificados de profesionalidad y habilitaciones establecidas en la Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Estar en posesión del Graduado Escolar de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de I grado o equivalente.

COCINERO/A:

Estar en posesión del Graduado Escolar de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de I grado o equivalente.

Estar en posesión del certificado de manipulador de alimentos.

MUNICIPIOS SOLICITADOS SAD:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Aranda de Moncayo | <input type="checkbox"/> Jarque de Moncayo | <input type="checkbox"/> Sestrica – Viver de la Sierra |
| <input type="checkbox"/> Brea de Aragón | <input type="checkbox"/> Mesones de Isuela | <input type="checkbox"/> Tierga |
| <input type="checkbox"/> Calcena | <input type="checkbox"/> Oseja | <input type="checkbox"/> Trasobares |
| <input type="checkbox"/> Gotor | <input type="checkbox"/> Pomer | <input type="checkbox"/> TODOS |
| <input type="checkbox"/> Illueca | <input type="checkbox"/> Purujosa | |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El abajo firmante solicita su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y declara bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria. Asimismo, autorizo a la Comarca del Aranda a que incorpore a la presente solicitud la documentación ya aportada por mí con fecha en el expediente de

(Fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA



N
P
O
B

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca del Aranda, incluidos los datos de salud, sean incorporados al fichero denominado «Personal» responsabilidad de la Comarca del Aranda y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Asimismo, declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a Comarca del Aranda (plaza del Castillo, sin número, 50250 Illueca [Zaragoza]), o bien remitiendo un mensaje al correo electrónico tag@comarcadelaranda.com.

Illueca, a 29 de abril de 2019. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.